



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 125
LETRA: P.S.P

Ushuaia, 6 de agosto de 2012

Señor Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/08/12 Hs. 13 ⁰⁰
Numero:	88 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	21/95
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza, referente al establecimiento del monto del "Gravamen por otorgamiento de Excepción al Código de Planeamiento Urbano" (Ordenanza Municipal N° 2139 y modificatorias) incorporando el anexo XVI a la Ordenanza Tarifaria N° 3501. Este proyecto es complementario y comparte los fundamentos del Asunto N°

Por medio del mencionado asunto, se crea y regula en materia del otorgamiento de excepciones al Código de Planeamiento Urbano, generando un Gravamen en la Ordenanza Fiscal, la cual debe tener su correlativo en la Ordenanza Tarifaria. Por ello solicito sean tratados en conjunto.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- INCORPÓRESE el siguiente Anexo a la Ordenanza Tarifaria N° 3501:

PARTE ESPECIAL

ANEXO XVI

GRAVAMEN POR EXCEPCION AL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVI, a los efectos del pago del Gravamen por Excepción al Código de Planeamiento Urbano fíjense los siguientes porcentajes de recargo sobre el impuesto inmobiliario:

I. Inmuebles destinados exclusivamente a vivienda única, propia y permanente:

a) Por superación de FOS, FOT, alturas máximas, incumplimiento de retiros frontales, laterales o contrafrontales y toda otra característica de proyecto que no hubiese cumplimentado cualquiera de los articulados del CPU en lo reglamentado y estipulado para la zonificación donde se enclave la propiedad se establece: 10%

b) Por usos no permitidos en la zonificación: 20%

II. Para otros usos o destinos diferentes al punto I:

a) Por superación de FOS, FOT, alturas máximas, incumplimiento de retiros frontales, laterales o contrafrontales y toda otra característica de proyecto que no hubiese cumplimentado cualquiera de los articulados del CPU en lo reglamentado y estipulado para la zonificación donde se enclave la propiedad se establece: 30%.

b) Por usos no permitidos en la zonificación: 40%



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 2°.- Comprobado que el apartamiento del CPU se hubiese efectuado previo a la promulgación de la Ordenanza de Excepción, el Gravamen recibe un incremento del 200% respecto de los valores establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Lo recaudado en concepto del presente Gravamen tiene afectación específica y se destina al "Fondo de Desarrollo de Infraestructura Urbana" u otro Fondo de distinta denominación pero con idénticos fines.

Artículo 2°.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Silvio Bocchicchio'.

SILVIO BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia